

EXPEDIENTE	01915/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al once de octubre de dos mil once.

Visto el expediente del Recurso de Revisión **01915/INFOEM/IP/RR/2011**, promovido por **[REDACTED]**, en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El cuatro de julio de dos mil once, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

“...a) Información Requerida: Que informen si cuentan en su estructura orgánica Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación y/o los Órganos o servidores públicos que lleven cabo estas funciones de acuerdo con las facultades que se establecen en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Planeación, y en su caso el nombre del titular y la estructura orgánica de las áreas en cuestión.

b) Información Requerida: Copia del Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012 registrado ante el Registro Estatal de Planes y Programas de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, así como copia del oficio emitido por el Director General de Planeación y Gasto Público de la referida Secretaría al Presidente Municipal, mediante el cual notifica la inscripción del Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012 en el Registro Estatal de Planes y Programas, En su caso copia de los dictámenes de reconducción elaborados al Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012 y del oficio respectivo en que consta su inscripción ante el Registro Estatal de Planes y Programas.

c) Información Requerida: Copia de los Informes de Ejecución y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012, así como del Anexo Programático del Primer Informe de Gobierno del Presidente Municipal...”

Tal solicitud de acceso a la información pública, fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00014/JUCHITE/IP/A/2011**.

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **EL SICOSIEM**.

2. El diez de agosto de dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** emitió respuesta a la solicitud de **EL RECURRENTE**, en el siguiente sentido:

*“...Estimado **[REDACTED]**; en base a su solicitud de información me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:*

a) Respecto a éste inciso me permito informarle a usted que si se cuenta con una Unidad de Información, Planeación, Presupuestación y Evaluación y ésta se encuentra a cargo de la P.D. María del Carmen Vergara Calvo.

EXPEDIENTE 01915/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

b) Respecto a la Copia del Plan de Desarrollo Municipal, me permito adjuntar al presente dicha información; así como la copia de su inscripción ante el Registro Estatal de Planes y Programas y el dictamen emitido por el OSFEM respecto del mismo.

c) Evaluaciones al PDM, me permito anexar la información de las metas alcanzadas del Plan de Desarrollo Municipal, sin embargo respecto al Anexo del Primer Informe de Gobierno me permito informarle que debido a su capacidad no es posible enviársela por éste medio, sin embargo puede consultarlo en la página www.municipiodejuchitepec.gob.mx, en el apartado de GACETAS...

A esa respuesta se adjuntaron los archivos electrónicos **C00014JUCHCTE017501740001388.pdf**, **C00014JUCHCTE017501740002115.jpg**, **C00014JUCHCTE017501740003072.jpg**, **C00014JUCHCTE017501740004818.pdf** y **C00014JUCHCTE017501740005448.pdf**, que respectivamente contienen copia digital de los siguientes documentos:

- ✓ Gaceta Municipal Año 1, número 1, diciembre de dos mil nueve, que contiene el **"PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2009-2012"** (doscientas treinta y ocho fojas);
- ✓ Oficio **20221/0122/10** de dieciséis de marzo de dos mil diez, suscrito por el Director General de Planeación y Gasto Público de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; a través del cual informa al Presidente Municipal de **EL SUJETO OBLIGADO**:

*"...Con fundamento a lo establecido en los Artículos 16 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 20 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, me permito comunicar a usted que el Plan de Desarrollo 2009-2012 del Municipio de Juchitepec, ha quedado inscrito en el Registro Estatal de Planes y Programas con el número **REPP-SPM-PDM-021-10**, en virtud de que existe congruencia con los criterios y metodología que el Ejecutivo del Estado propone a través de la Secretaria de Finanzas para la elaboración de los planes de desarrollo municipal al inicio de cada periodo constitucional..."*

- ✓ Oficio **OSFEM/SEPM/847/10** de dieciocho de febrero de dos mil diez, emitido por el Auditor Especial de Evaluación de Programas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; por medio del cual informa al Presidente Municipal de **EL SUJETO OBLIGADO**:

"...Con fundamento en los Artículos 8 Fracciones VI, XIX, 25 Fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 18 Fracción I del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, atentamente me dirijo a usted en seguimiento a su oficio número PMJ/126/2009, por medio del cual hizo entrega a la H. Legislatura, a través de éste Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, del Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012 de la administración que usted preside. A ese respecto, la Auditoría Especial de Evaluación de Programas hace de su conocimiento, que el citado Plan fue sometido a un proceso de revisión en cuanto a su cumplimiento con lo especificado en el Artículo 118 de la Ley

EXPEDIENTE	01915/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Orgánica Municipal del Estado de México, y el artículo 22 de la Ley de Planeación del Estado de México, así como su apego al marco normativo plasmado en el Manual para la Elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012, emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas y la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, de conformidad a las especificaciones del indicador contenido en el anexo 1, obteniéndose el siguiente resultado

INDICADOR	RESULTADO
Contenido y estructura del Plan de Desarrollo Municipal	ADECUADO

*Por lo anterior se le informa que el Plan de Desarrollo Municipal correspondiente a su administración municipal, **se apega a la normatividad referida, tanto legal como técnica...***

- ✓ Informe presentado por **EL SUJETO OBLIGADO** al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, correspondiente a **"METAS ALCANZADAS DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL"**, al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, conforme a los siguientes apartados: **"META"**, **"PERIODO DE FORMULACIÓN"**, **"ÁMBITO DE APLICACIÓN"**, **"PLAZO Y DURACIÓN"**, **"PORCENTAJE DE EFICIENCIA"** y **"OBSERVACIONES"**; e
- ✓ Informe presentado por **EL SUJETO OBLIGADO** al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, correspondiente a **"METAS ALCANZADAS DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL"**, al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, conforme a los siguientes apartados: **"META"**, **"PERIODO DE FORMULACIÓN"**, **"ÁMBITO DE APLICACIÓN"**, **"PLAZO Y DURACIÓN"**, **"PORCENTAJE DE EFICIENCIA"** y **"OBSERVACIONES"**.

3. El treinta y uno de agosto de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **01915/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que manifestó como acto impugnado:

"...NO SE PROPORCIONO RESPUESTA A MI SOLICITUD A PESAR DE HABER DADO SUFICIENTE TIEMPO Y SER CLARA MI SOLICITUD..."

Y como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

"...NO ME FUE PROPORCIONADA LA INFORMACION QUE SOLICITE, VIOLANDO MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION..."

4. De la consulta al **SICOSIEM** se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** no rindió informe de justificación.

5. El recurso de que se trata se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

EXPEDIENTE	01915/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y

C O N S I D E R A N D O

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso en términos de los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII, 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (también referida en la presente resolución como Ley de la materia), 8 y 10 fracción VII del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo.

Mediante decreto número 198 de veintinueve de octubre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**.

II. Atendiendo a los motivos de inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**, así como a las constancias que conforman el expediente electrónico **01915/INFOEM/IP/RR/2011**; este Cuerpo Colegiado adquiere la convicción plena que, en el presente asunto la **LITIS** se circunscribe a determinar si la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el diez de agosto de dos mil once, satisface o no, la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00014/JUCHITE/IP/A/2011**.

III. Con el objeto de cumplir lo establecido en la fracción II del artículo 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a examinar las razones o motivos de inconformidad formuladas en este medio de defensa por **EL RECURRENTE**, que literalmente se hicieron consistir en que:

*“...NO ME FUE PROPORCIONADA LA INFORMACION QUE SOLICITE,
VIOLANDO MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION...”*

Aunque **parcialmente fundados** tales argumentos, los mismos devienen atendibles y operantes para modificar el sentido de la respuesta de diez de agosto de dos mil once, emitida por **EL SUJETO OBLIGADO** en relación a la solicitud de acceso a información pública **00014/JUCHITE/IP/A/2011**.

Para corroborar lo anterior, se hace necesario determinar que conforme al apartado respectivo del **“ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA”**

EXPEDIENTE	01915/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

registrado en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00014/JUCHITE/IP/A/2011**, en el presente asunto, la materia de requerimiento a **EL SUJETO OBLIGADO** consistió en:

- 1) Conocer si en la estructura orgánica municipal, se prevén Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y en su caso, el nombre de los titulares de las mismas; ello conforme a lo dispuesto en el artículo 18, 19 y 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- 2) Copia digital del Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012, inscrito en el Registro Estatal de Planes y Programas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;
- 3) Copia digital del oficio emitido por el Director General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por el que notifica la inscripción del Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012 en el Registro Estatal de Planes y Programas;
- 4) Copia digital de los dictámenes de reconducción del Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012, y en su caso, el oficio emitido por el Director General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por el que notifica la inscripción de los mismos en el Registro Estatal de Planes y Programas;
- 5) Copia digital de los informes de ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012; y
- 6) Copia digital del Anexo Programático del Primer Informe de Gobierno del Presidente Municipal.

También resulta oportuno precisar, que la gestión municipal, involucra una gran cantidad de factores más allá de los meramente administrativos, e implica la consideración de una serie de aspectos de carácter jurídico, financiero, político y social que la facilitan u obstaculizan. En los años recientes el énfasis se ha puesto en buscar una planeación a través de la cual las acciones gubernamentales en los espacios federal, estatal y municipal respondan coordinadamente y con mayor efectividad a las necesidades reales de la población.

En el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que el Estado debe organizar un Sistema de Planeación Democrática, constituido por un conjunto de programas que se establecen entre diversas dependencias, órdenes de gobierno y las agrupaciones e individuos de la sociedad civil; dichas relaciones se conforman según los principios básicos establecidos en el artículo 2 fracciones I a la VII de la Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de cinco de enero de mil novecientos ochenta y tres, que a la letra dice:

EXPEDIENTE	01915/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

“Artículo 2.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

I.- El fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales, en lo político, lo económico y lo cultural;

II.- La preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades del gobierno;

III.- La igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;

IV.- El respeto irrestricto de las garantías individuales, y de las libertades y derechos sociales y políticos;

V.- El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;

VI.- El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social, y

VII.- La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.”

Fue a partir de las reformas constitucionales de mil novecientos ochenta y tres y mil novecientos noventa y nueve, que se amplía el campo de acción de la materia a los Ayuntamientos, dotándoles de mayor competencia para la elaboración de políticas públicas que les permitan hacer frente a la gama cada vez más extensa de problemas que les afectan, estas nuevas facultades les obligan a involucrarse más directamente en la planeación del desarrollo local, estatal y nacional, definiendo objetivos, metas y prioridades sociales de la gestión pública

En esta tesitura y con apego a lo indicado en los artículos 115 fracción V, inciso a) de la Constitución General de la República, 2, 4, 6, 7, 8, 14 fracción II, 19 fracciones I a la X y 22 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, corresponde a los Ayuntamientos la elaboración, ejecución, control y evaluación de los planes de desarrollo municipal, como parte del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, que se constituye con el conjunto articulado de procesos, planes, programas, proyectos, acciones e instrumentos de carácter social, político, económico, ambiental, legal y técnico, así como de mecanismos de concertación,

coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno, grupos y organizaciones sociales y privados.

No debe soslayarse que, los planes de desarrollo deben contener un diagnóstico, objetivos, estrategias, lineamientos sectoriales, programas coordinados de inversión pública, delimitación de responsabilidades, seguimiento y evaluación respecto de su cumplimiento.

Por su parte, la programación es la parte instrumental del plan, sirve para definir puntualmente acciones, obras y servicios para un período establecido (trimestre, semestre, año), para determinar las dependencias encargadas de su ejecución, para asignar a las dependencias competentes la elaboración de los estudios preliminares, la ejecución, la supervisión, el control y la evaluación de los mismos, acciones, obras y servicios programados, así como para calcular el costo de tales obras, servicios y acciones.

Queda claro entonces, que la planeación es una herramienta de gobierno directamente relacionada con un proyecto político de desarrollo y que es útil para reducir la incertidumbre respecto a un futuro probable en las sociedades que tiene por objeto:

- ✓ La búsqueda de racionalidad entre los medios disponibles y los fines perseguidos;
- ✓ La conformación y el establecimiento del control en las tareas realizadas por la administración pública, con el objetivo de hacer más eficientes sus funciones y legitimar su acción;
- ✓ La coordinación y organización administrativa tanto en funciones como en responsabilidades; y
- ✓ La racionalización en el uso de los recursos,, anteponiendo objetivos personales o partidistas a los objetivos superiores de Desarrollo Humano a escala nacional, regional y local.

Atendiendo a este breve contexto de ilustración, es válido arribar a la conclusión que, los datos requeridos por **EL RECURRENTE** tienen el carácter de información pública en términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I a la III, 2 fracción V y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en tanto que son generados por **EL SUJETO OBLIGADO** en el ejercicio de las funciones de derecho público que tiene encomendadas, como participante del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

Ilustra el anterior criterio, la Jurisprudencia 2a. LXXXVIII/2010, adoptada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XXXII, Agosto de 2010, página 463, de rubro y texto siguiente:

EXPEDIENTE	01915/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, **información pública** es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y **Acceso a la Información Pública Gubernamental.**”

Así las cosas y después de haber confrontado el **“ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA”** registrado con el número de folio o expediente **00014/JUCHITE/IP/A/2011**, con la respuesta de diez de agosto de dos mil once, este Órgano Público Autónomo adquiere la convicción que, solo asiste la razón a **EL RECURRENTE** en cuanto a que **no le fueron entregados** los datos relativos a los dictámenes de reconducción del Plan de Desarrollo Municipal, así como el Anexo Programático del Primer Informe de Gobierno, correspondientes a los incisos **4) y 6)** identificados al inicio del presente considerando.

En efecto, contrario a lo que afirma **EL RECURRENTE**, en la especie sí se respetó el derecho de acceso a la información pública prescrito en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que **EL SUJETO OBLIGADO** proporcionó los siguientes datos

- a) Conocer si en la estructura orgánica municipal, se prevén Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y en su caso, el nombre de los titulares de las mismas; ello conforme a lo dispuesto en el artículo 18, 19 y 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- b) Copia digital del Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012, inscrito en el Registro Estatal de Planes y Programas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;
- c) Copia digital del oficio emitido por el Director General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por el que notifica la inscripción del Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012 en el Registro Estatal de Planes y Programas; y
- d) Copia digital de los informes de ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012; y

EXPEDIENTE	01915/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Atingente al inciso **a)**, en la respuesta que se revisa se afirma que dentro de la estructura orgánica municipal, si se prevé la Unidad de Información, Planeación y Evaluación, siendo titular de la misma la Pasante en Derecho **MARÍA DEL CARMEN VERGARA CALVO**.

Información que por ser considerada de oficio al tenor de la fracción II del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto corroboró en la dirección electrónica www.municipiodejuchitepec.gob.mx, apartado **"TRANSPARENCIA"**, sub apartado **"FRACCIÓN III"**, inciso **"DIRECTORIO"**, donde se tuvo a la vista la imagen que a continuación se reproduce

		ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009 - 2012	
Profesión:	Licenciada en Derecho		
Nombre:	Marisol González Guerrero	Teléfono:	01 597 9 77 08 77
Cargo:	Oficial del Registro Civil		Ext: 109
Dirección:	Plaza de la Constitución sin número, Col. Centro Juchitepec, Estado de México		Ext: 102 (fax)
E-mail:	juchitepec_01@hotmail.com		
Profesión:	Pasante en Derecho	Teléfono:	01 597 9 77 08 72
Nombre:	María del Carmen Vergara Calvo		Ext: 117
Cargo:	Encargada de la Unidad de Información, Planeación, Presupuestación y Evaluación.		Ext: 102 (fax)
Dirección:	Plaza de la Constitución sin número, Col. Centro Juchitepec, Estado de México		
E-mail:	secretariatecnica_juchi@hotmail.com		
Profesión:	Pasante en la Licenciatura en Informática	Teléfono:	01 597 9 77 08 72
Nombre:	Sandra Griselda García Orozco		Ext: 115
Cargo:	Coordinadora del Instituto para la protección de los Derechos de las Mujeres		Ext: 102 (fax)
Dirección:	Plaza de la Constitución sin número, Col. Centro Juchitepec, Estado de México		
E-mail:	mujer_social_juchitepec@hotmail.com		
Profesión:	Ciudadano	Teléfono:	01 597 9 77 08 85
Nombre:	Valente Vázquez Hernández		01 597 9 77 08 77
Cargo:	Encargado de la Coordinación de Protección Civil		Ext: 112
Dirección:	Prolongación Juan Flores y Casas sin número, Barrio Cuauhtzozongo, Juchitepec Estado de México		Ext: 102 (fax)
E-mail:	pcjuchitepec@hotmail.com		
Profesión:	Ciudadana	Teléfono:	01 597 9 77 08 77
Nombre:	Dulce Lizbet Pérez Sánchez		Ext: 116
Cargo:	Encargada del Área de Prevención del Delito		Ext: 102 (fax)
Dirección:	Plaza de la Constitución sin número, Col. Centro Juchitepec, Estado de México		
E-mail:	prevención_2010@live.com.mx		
Profesión:	Ciudadano	Teléfono:	55 41 32 08 88
Nombre:	Héctor Manuel Zamora Nava		
Cargo:	Encargado de la Casa de Cultura		
Dirección:	Avenida Independencia Sur sin número, Barrio Calayuco, Juchitepec Estado de México		
E-mail:	culturajuchi@yahoo.com.mx		

EXPEDIENTE 01915/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Respecto al inciso b), se adjuntó el archivo electrónico C00014JUCHCTE017501740001388.pdf, que contiene en doscientas treinta y ocho fojas, copia digital de la Gaceta Municipal Año 1, número 1, diciembre de dos mil nueve, en que se publicó el **"PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2009-2012"** de **EL SUJETO OBLIGADO**, como se demuestra con la reproducción de la primera página de la misma.



GACETA
MUNICIPAL



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2009-2012



Año 1 No. 001
Diciembre de 2009

EXPEDIENTE	01915/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Por cuanto hace al inciso **c)**, en la contestación de diez de agosto de dos mil once, se adjuntó el oficio **20221/0122/10** de dieciséis de marzo de dos mil diez, suscrito por el Director General de Planeación y Gasto Público de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; mismo que a la letra dice:

**“...MÉDICO CIRUJANO DENTISTA
GILBERTO DOMINGO QUIROZ SILVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JUCHITEPEC
P R E S E N T E**

*Con fundamento a lo establecido en los Artículos 16 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 20 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, me permito comunicar a usted que el Plan de Desarrollo 2009-2012 del Municipio de Juchitepec, ha quedado inscrito en el Registro Estatal de Planes y Programas con el número **REPP-SPM-PDM-021-10**, en virtud de que existe congruencia con los criterios y metodología que el Ejecutivo del Estado propone a través de la Secretaría de Finanzas para la elaboración de los planes de desarrollo municipal al inicio de cada periodo constitucional.*

Así mismo con el propósito de apoyar la difusión y facilitar la consulta de los planes de desarrollo de los municipios de la entidad, me permito solicitar su autorización para que ese importante documento rector del municipio forme parte de la información que el Gobierno del Estado de México, ofrece a la ciudadanía a través de su página web...”

Documento público que constituye la constancia de que el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012 de **EL SUJETO OBLIGADO** (entregado a **EL RECURRENTE**), se encuentra inscrito en el Registro Estatal de Planes y Programas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con el número de identificación **REPP-SPM-PDM-021-10**.

Relativo al inciso **d)**, **EL SUJETO OBLIGADO** proporcionó a través de **EL SICOSIEM** (archivos electrónicos **C00014JUCHCTE017501740003072.jpg**, **C00014JUCHCTE017501740004818.pdf** y **C00014JUCHCTE017501740005448.pdf**), copia digital del oficio **OSFEM/SEPM/847/10** de dieciocho de febrero de dos mil diez, emitido por el Auditor Especial de Evaluación de Programas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como los Informes presentados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, correspondiente a **“METAS ALCANZADAS DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL”**, al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, y treinta y uno de diciembre de dos mil diez, respectivamente, que se reproducen a continuación:

EXPEDIENTE
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01915/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC
ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

OF. No. OSFEM/SEPM/847/10
Toluca, Méx., a 18 de febrero de 2010

C. GILBERTO DOMINGO QUIRÓZ SILVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
JUCHITEPEC, MÉX.
P R E S E N T E

Con fundamento en los Artículos 8 Fracciones VI, XIX, 25 Fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 18 Fracción I del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, atentamente me dirijo a usted en seguimiento a su oficio número PMJ/126/2009, por medio del cual hizo entrega a la H. Legislatura, a través de éste Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, del Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012 de la administración que usted preside. A ese respecto, la Auditoría Especial de Evaluación de Programas hace de su conocimiento, que el citado Plan fue sometido a un proceso de revisión en cuanto a su cumplimiento con lo especificado en el Artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y el Artículo 22 de la Ley de Planeación del Estado de México, así como su apego al marco normativo plasmado en el Manual para la Elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012, emitido por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas y la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, de conformidad a las especificaciones del indicador contenido en el anexo 1, obteniéndose el siguiente resultado:

INDICADOR	RESULTADO
Contenido y estructura del Plan de Desarrollo Municipal	ADECUADO

Por lo anterior se le informa que el Plan de Desarrollo Municipal correspondiente a su administración municipal, **se apegó a la normatividad referida, tanto legal como técnica.**

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

M.G.D.H. FRANCISCO R. MIJARES MÁRQUEZ
AUDITOR ESPECIAL DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

Con copias al reverso...

Av. Independencia Pte. No. 108, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000

**EXPEDIENTE
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:**

01915/INFOEM/IP/RR/2011

**AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC
ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**



H. AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC
ESTADO DE MÉXICO
2009-2012



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO

METAS ALCANZADAS DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL					
MUNICIPIO: <u>JUCHITEPEC, 021</u>			AL <u>31 DE DICIEMBRE</u> DE 2009		
META	PERIODO DE FORMULACIÓN	ÁMBITO DE APLICACIÓN	PLAZO /DURACIÓN	PORCENTAJE DE EFICIENCIA	OBSERVACIONES
Realización del Juchitón 2009, lo que genera en la población un espíritu altruista y, se recaudan fondos para el Centro de Rehabilitación "Señorita Delfina Espinoza Ramírez".	13 de diciembre de 2009	Cabeceza Municipal 200 Habitantes	1 mes	100%	Este evento se realizara anualmente.
Conferencias para el sector agrícola del Municipio.	Del 18 de agosto al 31 de diciembre de 2009	Cabeceza y delegación 2,500 Habitantes	4 meses	25%	Se cuenta con el apoyo del Gobierno Estatal, a través de la SEDAGRO, además se tiene contemplado realizar aproximadamente 12 conferencias por año.
Realización de jornadas de empleo.	Del 18 de agosto al 31 de diciembre de 2009	Cabeceza	4 meses	25%	Se esta trabajando en coordinación con empresas de la región y el apoyo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
Se cuenta con personal capacitado que satisfice el uso de los servicios públicos.	Del 18 de agosto al 31 de diciembre de 2009	Cabeceza y delegación 23,000 Habitantes	4 meses	100%	Con el personal capacitado se satisfice eficiente y oportunamente a las personas que requieren algún servicio.
Difusión entre la comunidad la importancia de separar la basura y sus ventajas.	Del 18 de agosto al 31 de diciembre de 2009	Cabeceza y delegación 23,000 Habitantes	4 meses	25%	Personal de los carros recolectores de basura es el medio para la difusión.
Se realiza limpieza a diario en las calles principales de todo el territorio Municipal.	Del 18 de agosto al 31 de diciembre de 2009	Cabeceza y delegación 23,000 Habitantes	4 meses	25%	
Se abastece a las viviendas del servicio de recolección de basura.	Del 18 de agosto al 31 de diciembre de 2009	Cabeceza y delegación 23,000 Habitantes	4 meses	25%	
Adquisición de un camión pipa, una camioneta pick up, una bascula electrónica, un depósito de combustible, una camioneta recolectora 14 m3 tipo volteo, un camión compactador 21 y 03 carga trasera, una camioneta compactadora 10 m3 carga lateral, equipo de radiocomunicación, compactador pet, escritorio, dos sillones, un librero, computadora personal, impresora multifuncional, un generador, un remolque y un lote de siete contenedores.	Del 18 de agosto al 31 de diciembre de 2009	Cabeceza y delegación 23,000 Habitantes	4 meses	100%	Para coadyuvar con los trabajos del relleno sanitario.
Realización de faenas comunitarias, mejorando las condiciones de los panteones y parques recreativos.	Del 18 de agosto al 31 de diciembre de 2009	Cabeceza y delegación 23,000 Habitantes	4 meses	30%	

C.D. GILBERTO DOMINGO QUIROZ SILVA
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C.F.A.P. NESTOR URIEL HERNÁNDEZ QUIROZ

P.A.E. ISRAEL CARMONA MARTÍNEZ

P.C.P. PORFIRIO RODRÍGUEZ CORTÉS

05/FACPI/18/12/09

FECHA DE ELABORACIÓN: 15 01 10



H. AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC
ESTADO DE MÉXICO
2009-2012



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO

METAS ALCANZADAS DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL					
MUNICIPIO: <u>JUCHITEPEC, 021</u>			AL <u>31 DE DICIEMBRE</u> DE 2010		
META	PERIODO DE FORMULACIÓN	ÁMBITO DE APLICACIÓN	PLAZO /DURACIÓN	PORCENTAJE DE EFICIENCIA	OBSERVACIONES
Equipamiento y mejoramiento a las Instituciones Educativas de la Cabeceza y de la Delegación Municipal.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.	Municipio de Juchitepec	1 año	100%	Se han realizado obras de mantenimiento y equipamiento a las diferentes instituciones educativas tanto de la cabecera municipal como de la Delegación de Cuijingo.
Entrega de estímulos económicos a alumnos de nivel básico, medio superior y superior.	Agosto y Diciembre de 2010	Municipio de Juchitepec	1 mes	100%	En acuerdo de cabildo se autorizó el apoyo a 500 alumnos de nivel básico, medio superior y superior, mismo que fue entregado en dos parcialidades. Dicho apoyo generó un egreso de \$472,000.00.
Difusión y promoción de la cultura a través de actividades educativas y culturales.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.	Municipio de Juchitepec	1 año	100%	A lo largo del 2010, se realizaron actividades que fomentan el desarrollo educativo y cultural.
Rehabilitación y mejoramiento de los espacios deportivos de la Cabeceza Municipal.	Del 7 de julio al 31 de diciembre de 2010.	Cabeceza Municipal	6 meses	80%	Se están realizando obras de mejoramiento a la Unidad Deportiva.
Realización de torneos y ligas en las diferentes categorías deportivas; así mismo actividades que han logrado incrementar el interés deportivo.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.	Municipio de Juchitepec	1 año	100%	A lo largo de este año de gobierno se realizaron diversos torneos en fútbol y basquetbol; así mismo se llevaron a cabo campeonatos atléticos, actividades físicas en escuelas y clases de zumba, tae kwon doo, spinning, etc.
Realización de jornadas médicas en la Cabeceza Municipal y en la Delegación de Cuijingo.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.	Municipio de Juchitepec	1 año	100%	Se llevaron a cabo jornadas de salud, en las cuales se brindó asistencia médica, así mismo eventos donde se difundió entre la comunidad una cultura de salud.
Gestión para que el Gobierno del Estado autorizara la construcción del CAM.	Junio de 2010	Municipio de Juchitepec	1 mes	100%	El 4 de junio de 2010 se llevó a cabo la firma del convenio para la construcción del Centro de Atención Múltiple "CAM", mediante el apoyo y la colaboración del SEIEM.

C.D. GILBERTO DOMINGO QUIROZ SILVA
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C.F.A.P. NESTOR URIEL HERNÁNDEZ QUIROZ
SINDICO

P.A.E. ISRAEL CARMONA MARTÍNEZ
SECRETARIO

P.C.P. PORFIRIO RODRÍGUEZ CORTÉS
TESORERO

05/FACPI/18/12/09

FECHA DE ELABORACIÓN: 15 01 11

EXPEDIENTE	01915/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Sin embargo y como fue precisado con antelación, **EL SUJETO OBLIGADO** omitió entregar a el recurrente los datos relativos a los dictámenes de reconducción del Plan de Desarrollo Municipal 2009-2010, así como el Anexo Programático del Primer Informe de Gobierno, previstos en los artículos 19 fracción VI, 24, 36 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 2 fracciones X, XI y XIII, 53, 54 fracciones I a la VIII, 55, 56, 57, 58 y 67 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, que dicen a la letra:

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

“Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

...

VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda...”

“Artículo 24.- Las estrategias contenidas en los planes de desarrollo estatal y municipales y sus programas podrán ser modificadas, entre otras causas, a consecuencia de la publicación, modificación o actualización del Plan Nacional de Desarrollo o del Plan de Desarrollo del Estado de México, para lo cual se elaborará un dictamen de reconducción y actualización al término de la etapa de evaluación de los resultados que así lo justifiquen, bien sea por condiciones extraordinarias o para fortalecer los objetivos del desarrollo, informando a la Legislatura de lo anterior.

La estrategia podrá modificarse cuando, con motivo del proceso de evaluación, el dictamen de reconducción y actualización así lo justifique.”

“Artículo 37.- En cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes de desarrollo estatal y municipales, los titulares de las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y demás servidores públicos serán responsables de que los programas se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, atendiendo el mejoramiento de los indicadores para el desarrollo social y humano y enviarán a la Secretaría cuando ésta así lo solicite, los informes del avance programático-presupuestal para su revisión, seguimiento y evaluación, y en el caso de los municipios, a quien los ayuntamientos designen.”

“Artículo 38.- Las dependencias, organismos, entidades públicas, unidades administrativas y servidores públicos, deberán realizar la evaluación a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la mejora de los indicadores de desarrollo social y humano y, en su caso, emitirán dictamen de reconducción y actualización cuando sea necesaria la modificación o adecuación de la estrategia a la que se refiere el artículo 26 de esta Ley, dictamen que habrán de hacer del conocimiento inmediato de la Secretaría o del ayuntamiento en el ámbito de su competencia, para que a su vez, se reformule el contenido de la estrategia de desarrollo.”

REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

“Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

...

X. Dictamen de reconducción y actualización. Al documento que contiene los elementos de justificación detallada, sobre las modificaciones que deben sufrir las estrategias de desarrollo en términos de la Ley;

XI. Estructura programática. Al conjunto de categorías y elementos sistemáticos que permiten relacionar el gasto público con resultados; vincular las acciones del sector público con los programas; facilitar el diseño y el seguimiento de los planes y programas, así como, con las funciones encomendadas al gobierno.

La finalidad de las categorías programáticas es disponer de una clasificación de agregación o suma del gasto público en términos de la orientación del quehacer gubernamental. Estas categorías programáticas incluyen funciones, subfunciones, programas, subprogramas y proyectos.

Los elementos programáticos permiten conocer la calidad de los productos o los servicios que se generan con los recursos, así como identificar los resultados, ya que proporcionan información objetiva con la que es posible evaluar el desempeño de los ejecutores de gasto para que el gobierno pueda rendir cuentas. Los elementos programáticos son: los objetivos, la misión, los propósitos institucionales, los indicadores y las metas;

...

XIII. Evaluación programática presupuestal. Al conjunto de acciones de supervisión y verificación, orientadas a valorar la congruencia existente entre el ejercicio de los recursos financieros asignados a una determinada instancia, y el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en sus respectivos programas anuales de trabajo, a efecto de diseñar medidas preventivas o correctivas que permitan la optimización de los recursos y la eficacia de las metas comprometidas...”

“Artículo 53.- El Plan de Desarrollo Municipal se conformará asumiendo una estructura programática lo más apegada a la utilizada en la administración del Gobierno del Estado de México, a efecto de homologar y dar congruencia al Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo; para lo cual la Secretaría proporcionará asesoría y asistencia a los municipios que así lo soliciten.”

“Artículo 54.- Como anexo de los informes anuales que se rindan sobre el estado que guarda la administración pública, el Titular del Ejecutivo del Estado y los presidentes municipales, además de dar cumplimiento a las disposiciones de otros ordenamientos en la materia, informarán sobre el avance del plan de desarrollo y sus programas respectivos, y que al menos incluirá:

I. Introducción;

II. Planteamiento del diagnóstico estatal o municipal al inicio del periodo comparado con el del año que se informe;

III. Estrategias, políticas y objetivos, aplicados y ejecutados;

IV. Resultados obtenidos;

V. Planteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar;

VI. Indicadores de desempeño iniciales y finales;

EXPEDIENTE	01915/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

VII. Replanteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar, en su caso;

VIII. Avance en la integración y ejecución de los programas sectoriales, regionales y especiales.”

“Artículo 55.- Cuando los programas deban modificarse como consecuencia de la publicación, modificación o actualización del Plan Nacional de Desarrollo o en su caso, del Plan de Desarrollo del Estado de México, las dependencias y entidades responsables, a través de sus Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación u órganos administrativos que cumplan esas funciones, deberán emitir el dictamen de reconducción y actualización respectivo y enviarlo a la Secretaría para su aprobación.”

“Artículo 56.- Los dictámenes de reconducción y actualización a que se refiere al artículo 24 de la Ley, deberán ser elaborados por las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación de las dependencias, unidades administrativas, organismos auxiliares y entidades del gobierno estatal y municipal, debiendo sustentar la justificación en términos de los planteamientos del Plan de Desarrollo y sus programas vigentes y de la situación que justifique los cambios en la fecha en que se presente el dictamen.

Los dictámenes serán sometidos a consideración de la Secretaría durante el primer semestre de cada año y la revisión periódica a la que se refiere el artículo 28 de la citada Ley, será anual; en el caso de los municipios, los referidos dictámenes los harán en los períodos que determinen los Ayuntamientos.”

“Artículo 57.- Corresponderá al Gobernador del Estado a través de la Secretaría, y al Ayuntamiento, autorizar la procedencia del dictamen de reconducción y actualización, así como las modificaciones en las estrategias cuando así procedan.”

“Artículo 58.- La Secretaría deberá emitir el comunicado de procedencia o improcedencia del dictamen de reconducción y actualización, una vez que sea autorizado por la Secretaría y los Ayuntamientos en el momento que así lo determinen.”

“Artículo 67.- El Plan de Desarrollo Municipal será evaluado dos veces al año, la primera, al rendir su informe de gobierno el Presidente Municipal y la segunda al cierre del ejercicio presupuestal, constituyéndose dicha evaluación como parte integrante de la Cuenta Pública Municipal.

Las revisiones tendrán como propósito determinar los avances y logros de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas intermedias y los resultados de la evaluación servirán para reorientar los programas y acciones de esta esfera de gobierno.”

(Lo subrayado es por este Instituto)

De lo que se colige que, la formulación del Anexo Programático del Informe de Gobierno, se inscribe en los productos del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño Gubernamental, el cual constituye el mecanismo de rendición de cuentas, a través del cual se verifica el cumplimiento y avances de la Estrategia contenida en el Plan de Desarrollo Municipal, con base en la ejecución de los Programas Estratégicos y del Presupuesto por Programas, atendiendo a los siguientes apartados:

- **Planteamiento del Diagnóstico Municipal.-** Muestra la actualización estadística y los cambios generados en cada uno de los pilares y el cimiento establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, comparando el estado actual de la realidad municipal respecto a la situación al inicio de la Administración.
- **Estrategias, Políticas y Objetivos, Aplicados y Ejecutados.-** Aquí se hace un recuento pormenorizado de las Líneas de Acción que han tenido ejecución, en cumplimiento al capítulo de estrategia del Plan y se presenta su grado de avance.
- **Resultados Obtenidos.-** Contiene los principales logros de la Administración Pública Municipal, mostrando su congruencia con los objetivos generales y la estrategia del Plan, clasificados por cada uno de los pilares y el cimiento.
- **Planteamiento de las Estrategias, Políticas y Objetivos a Desarrollar.-** Se presentan aquellas líneas de acción que por diversas razones no se han realizado a la fecha, así como una breve justificación de su estado, con el objeto de considerar su posterior ejecución
- **Indicadores de Desempeño Iniciales y Finales.-** En forma gráfica se muestran los avances que permiten evaluar el comportamiento de los indicadores estratégicos contenidos en el Plan, comparando el resultado de la meta semestral respecto a la meta anual calendarizada.
- **Replanteamiento de las Estrategias, Políticas y Objetivos a Desarrollar.-** En este apartado se detallan por pilares y cimiento, cada una de las líneas de acción que requieren replantearse para el resto de la administración, señalando en las observaciones la factibilidad o no de su ejecución, para efectos de actualización del Plan de Desarrollo Municipal.

Es relevante mencionar que este Anexo Programático constituye la base documental para llevar a cabo la sesión especial de evaluación prevista en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con la participación de la representación social integrada en la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), para que en su caso se proceda a efectuar la adecuación del Plan de Desarrollo Municipal mediante los dictámenes de reconducción y actualización, que deben ser inscritos en el Registro Estatal de Planes y Programas.

Consecuentemente es dable afirmar, que los dictámenes de reconducción del Plan de Desarrollo Municipal 2009-2010, así como el Anexo Programático del Primer Informe de Gobierno (solicitados por **EL RECURRENTE**), tienen el carácter de información pública de oficio al tenor de lo señalado en los artículos 12 fracción XIX y 15 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que son del tenor literal siguiente:

“Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

*...
XIX. Programas de trabajo e informes anuales de actividades de acuerdo con cada plan o programa establecido por los Sujetos Obligados...”*

EXPEDIENTE	01915/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

“Artículo 15.- Los Sujetos Obligados a los que se refiere el artículo 7 fracción IV de esta Ley, adicionalmente a la información señalada en el artículo 12 deberán contar, de manera permanente y actualizada, con la siguiente:

...
II. Planes de Desarrollo Municipal; reservas territoriales y ecológicas; participaciones federales y todos los recursos que integran su hacienda, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria...”

Por tanto, no existe justificación jurídica alguna para que **EL SUJETO OBLIGADO** no haya informado a **EL RECURRENTE**, si existen dictámenes de reconducción del Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012, y en su caso, para entregarle copia digital de los mismos, así como del oficio emitido por el Director General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por el que notifica su inscripción en el Registro Estatal de Planes y Programas.

Tampoco se evidencia imposibilidad legal y técnica, para negarse entregar a través de **EL SICOSIEM** el Anexo Programático del Primer Informe de Gobierno, ya que si bien se aduce en la respuesta que se revisa, que se puede consultar el mismo en la dirección electrónica www.municipiodejuchitepec.gob.mx; es igualmente innegable que, en ese sitio únicamente se encuentran visibles el **“BANDO MUNICIPAL 2010”**, el **“PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010”** y el **“PRIMER INFORME”**, conforme a la siguiente imagen:



EXPEDIENTE	01915/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

En tales condiciones y con fundamento en lo dispuesto en los numerales 60 fracción VII, 71 fracción II y 75 Bis fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, lo debido es **modificar** la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el diez de agosto de dos mil once, en relación a la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00014/JUCHITE/IP/A/2011**.

IV. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 fracción XXV, 75 Bis fracción III y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a que en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, lleve a cabo lo siguiente:

- ❖ Entregue a **EL RECURRENTE** a través de **EL SICOSIEM**, copia digital de Anexo Programático del Primer Informe de Gobierno; y
- ❖ Por cuanto hace a los dictámenes de reconducción del Plan de Desarrollo Municipal 2009-2010, realice una búsqueda exhaustiva de dicha información en los archivos municipales y de localizarla la entregue a **EL RECURRENTE**, conjuntamente con el oficio emitido por el Director General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por el que notifica su inscripción en el Registro Estatal de Planes y Programas; en caso contrario, turne la solicitud al Comité de Información para su análisis y resolución en que se cumplan estrictamente las formalidades prescritas en los artículos CUARENTA Y CUATRO y CUARENTA Y CINCO de los *"LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS"*, debiendo notificar la declaratoria respectiva.

En mérito de lo expuesto y fundado, este Órgano Garante del derecho de acceso a la información.

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos asentados en los considerandos **II** y **III** de la presente resolución, es **procedente** el presente recurso de revisión y **parcialmente fundadas** las razones o motivos de la inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**.

EXPEDIENTE	01915/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

SEGUNDO. Por las disertaciones expuestas en el considerando **III** de este fallo, se **modifica** la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el diez de agosto de dos mil once, en relación a la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00014/JUCHITE/IP/A/2011**.

TERCERO. En los términos establecidos en el considerando **V** de esta determinación, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a lleve a cabo lo siguiente:

- ❖ Entregue a **EL RECURRENTE** a través de **EL SICOSIEM**, copia digital de Anexo Programático del Primer Informe de Gobierno; y
- ❖ Por cuanto hace a los dictámenes de reconducción del Plan de Desarrollo Municipal 2009-2010, realice una búsqueda exhaustiva de dicha información en los archivos municipales y de localizarla la entregue a **EL RECURRENTE**, conjuntamente con el oficio emitido por el Director General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por el que notifica su inscripción en el Registro Estatal de Planes y Programas; en caso contrario, turne la solicitud al Comité de Información para su análisis y resolución, debiendo notificar la declaratoria respectiva.

CUARTO. Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, a efecto de qué sede cumplimiento a esta determinación.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DOS MIL ONCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA AUSENTE EN LA VOTACIÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA**

EXPEDIENTE	01915/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

AUSENTE EN LA VOTACIÓN
MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GÓMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **01915/INFOEM/IP/RR/2011**.